



Sesión Número CD-25/2020 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Celebrada en San Salvador, en el Auditorio del Banco y constituida a las nueve horas del día lunes veinticuatro de agosto de dos mil veinte. Asisten: El Presidente Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, quien preside la Sesión; el Vicepresidente Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, quien actúa como Secretario del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano; Licenciadas María Elena Solórzano Arévalo y Graciela Alejandra Gámez Zelada, y el Doctor José Francisco Lazo Marín; los Directores Suplentes Licenciados Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Jerson Rogelio Posada Molina. Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, los siguientes Miembros: El Director Propietario Licenciado Rafael Rodríguez Loucel, los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes y Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes.----

**PUNTO I** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para autorización del Consejo Directivo, dejar sin efecto la fecha de entrada en vigencia del "Instructivo para la Administración Operación de la Compensación de Cheques" y del "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero", a solicitud del Banco Agrícola.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-44/2019 del 19 de noviembre de 2019, se autorizó el Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador" y los Términos Generales del Contrato de Participación de la Compensación de Cheques", con vigencia a partir de la entrada en operación del Sistema de Compensación de Cheques, el 20 de abril de 2020.- 2. Que en Sesión No. CD-9/2020 del 9 de marzo de 2020, a solicitud de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), se aprobó una modificación a la fecha de vigencia del Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques e Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero para el 23 de abril de 2020, incorporando además una cláusula transitoria para un período de estabilización del 23 abril al 30 de mayo de 2020.- 3. Que en Sesión No CD-19/2020 del 23 de junio de 2020, debido a la Pandemia, se acordó modificar la fecha de entrada en vigencia del Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques e Instructivo para la Estandarización del Cheque en el



Sistema Financiero, para el 27 de agosto de 2020 con un período de estabilización del 27 de agosto al 30 de septiembre de 2020.- 4. Que el 20 de agosto 2020, se recibió en el Banco Central de Reserva, carta suscrita por el Presidente del Banco Agrícola en la que, entre otras cosas, expresa que “...debido a la Pandemia COVID-19 se han visto impedidos los avances deseados y a la fecha enfrentamos impedimentos mayores para cumplir con el calendario originalmente acordado”, esto referido a la fecha de entrada en producción del Proyecto de Modernización de Cheques del 27 de agosto de 2020 y solicita al menos 90 días adicionales, durante los cuales proponen trabajar en conjunto con el Equipo Técnico de Banco Central de Reserva y el resto de instituciones financieras, para establecer la nueva fecha de salida, que les permita contar con una solución mínima viable del nuevo modelo de compensación electrónica.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud realizada por el Banco Agrícola, de prorrogar el inicio del Sistema de Compensación de Cheques y con ello la entrada en vigencia del “Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques”, así como la del “Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero”.- 2. Prorrogar por 30 días corridos, a partir del 27 de agosto de 2020, la entrada en vigencia del “Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques”, así como la del “Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero”, período durante el cual se evaluará y discutirá con los participantes la solicitud realizada, de tal manera que puedan cumplir con las condiciones técnicas para la implementación del sistema informático que será utilizado con la entrada en vigencia de los dos Instructivos.- 3. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras para que a más tardar dentro de 3 semanas, presente la nueva fecha de entrada en vigencia de los referidos Instructivos, previa discusión con los participantes.-----

**PUNTO II** La Oficialía de Cumplimiento presenta para aprobación del Consejo Directivo el Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad al Artículo 4 literal b) del Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, tiene la obligación de “adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles



internos, previstos en la referida Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos”.- 2. Que en virtud de lo anterior, el Consejo Directivo aprobó los siguientes Instrumentos:

Instrumentos	Sesión No.	Fecha
Política Conozca a su Empleado	CD-40/2017	2 de octubre de 2017
Política de Análisis y Reporte de Operaciones Sospechosas		
Política de Confidencialidad de las Transacciones e Información relacionada con la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo		
Política de Archivo y Conservación de Documentos vinculados a la Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo.		
Estatutos del Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo	CD-51E/2017	15 de diciembre de 2017
Política para Personas Expuestas Políticamente (PEP's)		
Política Conozca a su Cliente		
Política de Respuesta a Oficios y a otros Requerimientos de Información	CD-43/2018	12 de noviembre de 2018
Política para los Límites de Retiros de Especies Monetarias de Alta Denominación		

3. Que las Políticas y Procedimientos anteriormente descritos se integran en un solo documento denominado: “Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo” y han sido revisadas y actualizadas; adicionalmente, como nuevo elemento, se diseña la “Política Conozca a su Proveedor”, la cual también se incluye en el referido Manual.- 4. Que en cumplimiento al numeral 5.2.2.5 del Instructivo de Administración de Instrumentos Administrativos, el “Manual de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo” y la Política Conozca a su Proveedor, fueron revisados por los Departamentos de Riesgos y Gestión Estratégica, Jurídico y de Auditoría Interna, quienes emitieron opinión de acuerdo a los documentos detallados:

Instrumento	Memorándum No.	Fecha
Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo	DRYGE-15/2020	5 de febrero de 2020
	Correo	27 de enero de 2020
	AI-34/2020	7 de febrero de 2020
Política Conozca a su Proveedor	DRYGE-88/2019	13 de noviembre de 2019
	DJ-229/2019	4 de diciembre de 2019
	AI-166/2019	19 de noviembre de 2019



5. Que en Sesión No. COPLD-2/2020 del 6 de febrero del 2020, el Comité de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, acordó presentar para aprobación del Consejo Directivo el "Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo" y la "Política Conozca a su Proveedor", la cual ha sido integrada en dicho Manual.- **ACUERDA:** Aprobar el Manual de Prevención del Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, el cual entrara en vigencia a partir del 1 de octubre de 2020.-----

**PUNTO III** La Gerencia de Administración y Desarrollo somete a autorización del Consejo Directivo la Continuidad de las Normas Administrativas y Operativas en el marco de la Pandemia por COVID-19.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Sentencia pronunciada en el caso de controversia del Decreto No. 661, del 12 de junio de 2020, que contiene la Ley Especial de Emergencia por la Pandemia COVID-19, Atención integral de la vida, la salud y Reapertura Económica, para efectos legales, todavía no es Ley de la República, por lo tanto no es base legal que sirva para la toma de decisiones a nivel administrativo y del personal de la Institución.-
2. Que en términos generales a partir del 24 de agosto de 2020, no habría ninguna legislación vigente relativa a la Emergencia ni a los protocolos sanitarios. Para el caso del Banco Central se mantendrían vigentes las disposiciones adoptadas por el Consejo Directivo, en los aspectos relacionados al trabajo de los empleados y a las modalidades para desempeñar sus funciones, las cuales no se verían afectadas por las resoluciones pronunciadas por las Sentencias de la Sala de lo Constitucional.-
3. Que el artículo 23 literal j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, señala que corresponde al Consejo Directivo emitir las normas, reglamentos, instructivos, entre otros, que sean requeridos para la administración interna del Banco Central.-
4. Que la estructura actual de los tres grupos del empleados del Banco Central (presencial, con trabajo remoto y llamado) y las medidas adoptadas, nos ha permitido hasta la fecha tener sólo un caso positivo de COVID-19 y mantener la continuidad del negocio en el Banco Central.-
5. Que ante la Pandemia que vive el país frente a la amenaza de contagio del COVID-19, cuyo impacto puede afectar la salud de los empleados y la prestación de los productos y servicios críticos del Banco Central, se necesita mantener medidas



administrativas y recomendaciones para la prevención y atención al personal, para hacer frente a la Pandemia por COVID-19.- **ACUERDA:** 1. Mantener en atención a las facultades conferidas en el artículo 23, literales h) y j) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y Art. 80 del Reglamento de Trabajo, la modalidad de trabajo remoto para empleados permanentes, empleados por contrato y pasantes, en la medida que fuere necesario, así como el pago de la prestación de subsidio diario para alimentación para todos los empleados presenciales del Banco Central, y a los que puedan realizar trabajo remoto como una compensación del equipo, mobiliario e internet que utilizan de su casa para el desempeño de las funciones.- 2. Flexibilizar y/o extender los plazos de cumplimiento que establece el Reglamento de Trabajo y la Normativa Interna del Banco Central que estén directamente relacionados con la contingencia por COVID-19.- 3. Mantener la operación del Banco Central, de acuerdo con las disposiciones aprobadas por el Consejo Directivo en las Sesiones Nos. CD-11/2020, del 16 de marzo de 2020, CD-15/2020, del 6 de mayo de 2020, CD-18/2020 del 11 de junio de 2020, entre otras. Esta condición se mantendría hasta la autorización de nuevas disposiciones por parte del Consejo Directivo.- 4. Encomendar a la Gerencia de Administración y Desarrollo, con el apoyo del Departamento Jurídico y del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, que a más tardar el 21 de septiembre de 2020, presenten para aprobación del Consejo Directivo, lo siguiente: a) El conjunto de disposiciones administrativas (régimen administrativo) que regularán la operación del Banco Central de Reserva, en sustitución de lo aprobado en la Sesión No. CD-11/2020 del 16 de marzo de 2020 y en especial la administración del trabajo remoto como modalidad permanente de trabajo, asegurando el desempeño efectivo del personal y el desarrollo eficiente de las diferentes funciones y procesos, adecuando paulatinamente la normativa administrativa, procesos e infraestructura informática para consolidar la modalidad de trabajo remoto y su seguimiento.- b) Un Plan para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No 31 "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y de sus Dependencias a sus Centros de Trabajo, durante la Pandemia por COVID 19", publicado en el Diario Oficial No.168, Tomo No. 428, del 20 de agosto de 2020, el cual establece entre otras cosas, los



grupos vulnerables, requisitos de distanciamiento social en áreas de oficinas y otras medidas sanitarias a observar en las instituciones públicas a partir de la reapertura de la economía.

**PUNTO IV** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la continuidad del Proyecto de Implementación del Sistema Facilitador de Comercio Exterior y la Contratación temporal por un año de los 9 Técnicos de Informática, sin someterlos al proceso de Cobertura de Plazas del Banco Central, tomando como equivalente el proceso de selección realizado con FOMILENIO.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el 19 de diciembre de 2017, FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador suscribieron el Acuerdo de Entidad Ejecutora (AEE), con la finalidad de establecer una alianza operacional para apoyar la implementación del Programa de Facilitación del Comercio específicamente el Proyecto de Infraestructura Logística y Proyecto Clima de inversiones con su herramienta denominada "Fondo de Apuesta por Inversiones".- 2. Que en Romanos IV y V modificación al AEE, suscrito en su orden el 13 de mayo de 2019 y el 23 de octubre de 2019, en los cuales se determinó incrementar la cooperación para dar cobertura para la adquisición de hardware, personal con expertís específico para que apoyen al Banco Central de Reserva en la configuración de sistemas operativos, base de datos, servidores de aplicaciones y redes; así como capacidad al personal del Banco Central de Reserva y en su Romano V modificación, se determinó la modernización de los sistemas de información del Departamento Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), para posteriormente integrarlos en el Sistema de Facilitación del Comercio Exterior, en el cual queda en ambiente de desarrollo para su habilitación por parte del Banco Central de Reserva, a través de los Departamentos de Informática y CIEX El Salvador.- 3. Que el Proyecto incluye la habilitación del Sistema de Importaciones (SIMP 2.0) y el Sistema Facilitador de Comercio Exterior (SFCE); el primero en el mes de septiembre de 2020 y el segundo en la primera semana de enero de 2021.- 4. Que la Estructura Organizativa del Proyecto hasta la fecha ha contado con la Oficina de Servicios Compartidos (OSC) compuesta por un Coordinador y 20 desarrolladores, el proceso de entrega del SFCE y de la documentación técnica requerida debe concluir



el 9 de septiembre de 2020, y que se informó el 18 de agosto de 2020 que el Banco Central de Reserva recibe el SFCE instalado en el área en desarrollo, pendiente de que se revisen procesos y procedimientos, y realicen las pruebas funcionales y la arquitectura tecnológica.- 5. Que el Coordinador de la OSC identificó los retos del Proyecto, en relación con la entrega de datos y la coordinación requerida con las instituciones participantes en el proceso de Comercio Exterior, por lo que se requieren gestiones de alto nivel asegurando los servicios de importación estables y el uso en un 100% de la plataforma tecnológica que adquirió FOMILENIO.- 6. Que para implementar el SFCE a enero 2021, el Departamento de Informática y CIEX El Salvador, deberán establecer las brechas tecnológicas, de procesos y funcionales para asegurar el éxito del Proyecto.- 7. Que se requiere contratar 9 Técnicos Informáticos que pertenecen a la OSC, coordinados por el Departamento de Informática para asegurar la continuidad del Proyecto; además, de atender las demandas de cambio que tiene el proceso de comercio, evitando retrasos en el Proyecto y disminuyendo la curva de aprendizaje.- 8. Que CIEX El Salvador requiere al menos 4 personas adicionales para asegurar la optimización de los procesos y proyectos de mejora, realizar pruebas funcionales y todas las labores de contraparte en las instituciones.- 9. Que para dar continuidad al Proyecto Sistema Facilitador de Comercio Exterior, se requiere la contratación de 9 Técnicos del Área de Informática que han venido laborando en el desarrollo de dicho Proyecto, y que de acuerdo a la opinión del Departamento de Informática del Banco Central, cuentan con la experiencia y capacidad técnica necesaria.- 10. No obstante lo anterior, los 9 Técnicos a contratar, se sometieron a un proceso de selección cuando fueron contratados para el Proyecto FOMILENIO, realizando diversas etapas, entre las cuales se encuentran la validación técnica del personal del Departamento de Informática, quienes tuvieron la oportunidad de evaluarlos. Asimismo, realizaron etapas complementarias para garantizar su idoneidad, también es importante destacar que han mostrado un excelente desempeño y han evidenciado la experiencia que poseen desarrollando su función a favor del Proyecto.- 11. Que la institución de igual forma solicitará a los aspirantes la documentación de identificación necesaria para su incorporación, así como otros exámenes y validación de



información pertinentes.- 12. Que el Comité Administrativo en Sesión del 22 de agosto de 2020, avaló que se presente la continuidad del Proyecto de Implementación del Sistema Facilitador de Comercio Exterior a el Consejo Directivo para su aprobación.- **ACUERDA:** 1. Autorizar la continuidad del Proyecto de Implementación del Sistema Facilitador de Comercio Exterior.- 2. Autorizar la Contratación temporal por un año de los 9 Técnicos de Informática, tomando como equivalente el proceso de selección realizado con FOMILENIO, solicitando a los aspirantes la documentación de identificación necesaria para su incorporación, así como otros exámenes y validación de información pertinentes.-----

**PUNTO V** El Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), somete a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, solicitud de autorización para fijar el precio base de venta al inmueble denominado Complejo Deportivo Shulton Park, ubicado en Urbanización Alejandría, en los suburbios del Barrio La Parroquia, Jurisdicción y Departamento de Usulután, con un área de 25,415.69 varas cuadradas de terreno y 1,743.73 metros cuadrados de construcción, identificado con el número de activo 3609.- El Consejo Directivo, considerando: I. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-29/2020 del 20 de agosto de 2020, entre otros acordó: Autorizar la fijación del precio base de venta al inmueble denominado Complejo Deportivo Shulton Park, ubicado en Urbanización Alejandría, en los suburbios del Barrio La Parroquia, Jurisdicción y Departamento de Usulután, por el valor de US\$1,000,000.00. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo la venta del inmueble bajo la modalidad de Subasta Pública No Judicial y proceder a la publicación respectiva.- II. Que el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, fundamentó su Acuerdo en el Memorándum del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos No. DECOREA- 261/2020 del 18 de agosto de 2020, basado en lo siguiente: 1. Que el Comité Administrador en Sesión No. CA-36/2019 del 26 de septiembre de 2019, acordó entre otros autorizar la propuesta de dación en pago por parte de la Sociedad Salinas Rivera, S.A. de C.V., sobre el inmueble de esta propuesta, por el valor de US\$876,690.00 (valor contractual), siendo ratificado dicho Acuerdo por el Consejo





Directivo del Banco Central de Reserva en Sesión No. CD-42/2019 del 21 de octubre de 2019.- 2. Que a solicitud del FOSAFFI y con base al numeral 8.2, inciso tercero, numeral i), de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, se realizaron dos valúos al inmueble en referencia, el primero realizado el 28 de febrero de 2019, por la Ingeniero Yanira Marithza Meléndez Aguirre, asignándole el valor de US\$974,100.00, y el segundo el 18 de marzo de 2020 por el Arquitecto José Raúl Alfaro Hernández, asignándole el valor de US\$1,393,350.00, existiendo una diferencia entre ambos valúos del 30%. - 3. Que en vista que la diferencia entre ambos valúos es mayor al 25%, se ordenó un tercer valúo, realizado el 20 de junio de 2020, por el Ingeniero Rafael Noely Rivera Estrada, asignándole el valor de US\$1,000,000.00.- 4. Que al comparar el tercer valúo realizado por el Ingeniero Rafael Noely Rivera Estrada por el valor de US\$1,000,000.00, con el más cercano dentro del 25% de la Ingeniero Yanira Marithza Meléndez Aguirre, por el valor de US\$974,100.00, resulta mayor el del Ingeniero Rivera Estrada, de conformidad con el numeral 8.2, inciso tercero, numeral iii, de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, se recomienda fijar el precio base de venta al inmueble de esta propuesta por el valor de US\$1,000,000.00, el cual representa su valor actual de mercado.- 5. Que existen fundamentos para la fijación del precio con base al numeral 8.2, inciso tercero, numeral iii, de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI.- 6. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. JUR-0472/2020 del 18 de agosto de 2020, es de la opinión que el presente caso cumple con los presupuestos legales establecidos en el numeral 8.2, inciso tercero, número iii) de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI, en relación a la fijación de precio del inmueble objeto de esta propuesta, al ordenarse un tercer valúo por existir diferencia de más del 25% entre los primeros valúos realizados, informando el Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos que el tercer valúo por US\$1,000,000.00, es mayor en comparación al más cercano en el rango del 25% aludido, y en consecuencia es el valor razonable de mercado, cumpliendo con la base legal descrita, estableciéndose además, que la venta en Subasta Pública No Judicial encaja en el presupuesto legal expresado en el numeral 9.2 de la Política para la Gestión de Recuperación de Activos del FOSAFFI,



por lo que se considera procedente autorizar la propuesta del Departamento de Comercialización y Recuperación de Activos de fijar el precio base del inmueble y ofrecerlo en Subasta Pública No Judicial, para lo cual puede comparecer a la formalización del instrumento de compraventa la Señora Presidente del FOSAFFI, debiendo someterse dicha decisión a la aprobación del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en razón a que la cuantía de la operación sobrepasa la cantidad de US\$250,000.00, de conformidad al Artículo 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo.- III. Que con base al Artículo 3, inciso tercero de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobar previamente los actos de disposición del FOSAFFI cuando exceda de US\$250,000.00.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del Acuerdo del Comité Administrador del FOSAFFI, con base a la cual plantea su solicitud al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva.- 2. Aprobar lo resuelto por el Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en Sesión No. CA-29/2020 del 20 de agosto de 2020, referente a fijar el precio base de venta por el valor de US\$1,000,000.00, al inmueble denominado Complejo Deportivo Shulton Park, ubicado en Urbanización Alejandría, en los suburbios del Barrio La Parroquia, Jurisdicción y Departamento de Usulután, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la venta del inmueble bajo la modalidad de Subasta Pública No Judicial y proceder a la publicación respectiva.-----

**PUNTO VI** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Desempeño Económico de la Economía Salvadoreña, hasta agosto del presente año presentada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-----

**PUNTO VII** El Departamento de Auditoría Interna presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-11E/2020 del 24 de agosto de 2020.- El Consejo Directivo, considerando: Que el Comité de Auditoría en Sesión COA-11E/2020 del 24 de agosto de 2020, conoció el punto siguiente: **Modificaciones al Manual del Comité de Auditoría y al Estatuto de Auditoría Interna.-** El Departamento de Auditoría Interna realizó presentación



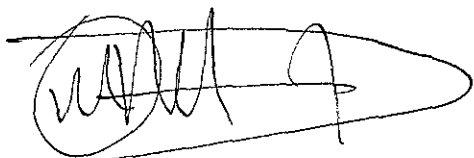
sobre propuesta de Modificaciones al Manual del Comité de Auditoría y al Estatuto de Auditoría Interna , el COA acordó: Avalar las modificaciones al Manual del Comité de Auditoría y al Estatuto de Auditoría Interna, para que sean presentadas a aprobación del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de los Acuerdos tomados en el Comité de Auditoría en Sesión COA-11E/2020 del 24 de agosto de 2020.- 2. Instruir conforme a los Acuerdos de la Sesión COA-11E/2020 del 24 de agosto de 2020, al Departamento de Auditoría Interna, dar cumplimiento al acuerdo tomado en el Punto No.1.-----

**PUNTO VIII** El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones al Manual del Comité de Auditoría y al Estatuto de Auditoría Interna.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el último inciso del Artículo 5, establece que el Banco Central conformará un Comité de Auditoría, en el cual deberán figurar al menos tres miembros del Consejo Directivo, de los cuales dos no deberán ser ejecutivos de tiempo completo.- 2. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23 literal h), establece que corresponde al Consejo Directivo, definir la estructura organizativa del Banco, estableciendo los niveles de jerarquía, responsabilidades, atribuciones y funciones que permitan un desempeño eficiente para el logro de sus objetivos.- 3. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco Central de Reserva y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución.- 4. Que el Manual del Comité de Auditoría y el Estatuto de Auditoría Interna, fueron avalados en el referido Comité en Sesión COA-08E/2017 del 27 de julio de 2017 y aprobados en el Consejo Directivo en Sesión No. CD-29E/2017 del 28 de julio de 2017.- 5. Que el Fondo Monetario Internacional realizó Misión Oficial Virtual de "Evaluación de Salvaguardias", durante el período del 10 al 21 de agosto de 2020.- 6. Que las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional en relación al Comité de Auditoría Interna son las siguientes: i) Reemplazar la membresía de miembros ejecutivos con miembros no ejecutivos.- ii) Aclarar que el Presidente y el

Vicepresidente pueden asistir a las reuniones solamente por invitación y no tienen derecho a voto.- iii) Indicar de manera explícita que la Jefatura del Departamento de Auditoría Interna funge como Secretaría del Comité de Auditoría.- 7. Que la recomendación del Fondo Monetario Internacional en relación a Auditoría Interna es la siguiente: "Tras la reconstitución del Comité de Auditoría debería actualizarse el Estatuto de Auditoría Interna para requerir que este se reporte de manera funcional ante un Comité de Auditoría plenamente no ejecutivo".- 8. Que el Departamento Jurídico en Memorándum No. DJ-164/2020 del 21 de agosto de 2020, concluye que: "Conforme lo expresado, podemos afirmar que la disposición contenida en el Artículo 5 inciso final de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, puede interpretarse en el sentido que el Comité de Auditoría puede conformarse sólo con directores no ejecutivos".- 9. Que el Departamento de Auditoría Interna, en Memorándum No. AI-95/2020 del 24 de agosto de 2020, realizó propuesta de modificaciones al Manual del Comité de Auditoría y al Estatuto de Auditoría Interna en cumplimiento a las recomendaciones del Fondo Monetario Internacional.- 10. Que en el Comité de Auditoría en Sesión COA-11E/2020 del 24 de agosto de 2020, se avalaron las modificaciones al Manual del Comité de Auditoría y al Estatuto de Auditoría Interna, para que sean presentadas a aprobación del Consejo Directivo.-

**ACUERDA:** 1. Aprobar las modificaciones al Manual del Comité de Auditoría y al Estatuto de Auditoría Interna, anexos a esta Resolución.- 2. Nombrar como Directores No Ejecutivos en el Comité de Auditoría, para el período del 25 de agosto de 2020 al 24 de agosto de 2023, a los Directores siguientes: a. Licenciado Juan Francisco Cocar Romano (Coordinador del Comité).- b. Licenciado Rafael Rodríguez Loucel.- c. Licenciado Francisco Orlando Henríquez Álvarez.- d) Licenciado Ever Israel Martínez Reyes.-----

Sin más de que tratar se levantó la Sesión a once horas con treinta minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Nicolás Alfredo Martínez Quinteros



Otto Boris Rodríguez Marroquín

Firmas...



Rafael Rodríguez Loucel

Juan Francisco Coar Romano

Graciela Alejandra Gámez Zelada

José Francisco Lazo Marín

Ever Israel Martínez Reyes

María Elena Solórzano Arévalo

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Jerson Rogelio Posada Molina

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes